

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce a las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Febrero de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Atendida la marcha del consumo de las labores que constituyen la Renta de Tabacos, desde 1.º de Febrero último, en que comenzó a regir la reforma de los precios de venta de varias de las indicadas labores que se decretó en uso de la autorización concedida por la tercera de las disposiciones especiales de la ley de Presupuestos generales del Estado, fecha 29 de Diciembre de 1910, se ha considerado conveniente, para alcanzar en plazo breve la más completa normalidad en las ventas, a la vez que para obtener los resultados que se propusieron las

Cortes, extender el recargo a otras de las repetidas labores, ajustándose en esta parte a lo informado por la Comisión mixta de Ingenieros del Estado y de esa Compañía, con fecha 10 de Junio de 1910, y al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Representación del Estado cerca de esa Compañía, se ha servido disponer, que desde 1.º de Marzo próximo se vendan a 10 céntimos el macito de 14 cigarrillos entrefinos y el de comunes en hebra, quedando suprimidos por ahora los macitos de siete cigarrillos con precio de cinco céntimos, si bien continuarán puestos a la venta hasta agotar las existencias que de los mismos haya; reforma por virtud de la cual el recargo se elevará a 13,879 por 100 como término medio con relacion al producto total obtenido en el ejercicio de 1909 de la venta de las labores que constituyen la Renta.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1911.—Rodríguez.—Señor Presidente del Consejo de Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

(Gaceta del 22 de Febrero de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 555.

Instituto Geográfico y Estadístico.

Sección provincial de Estadística.

CENSO ELECTORAL.

CIRCULAR.

Conforme a lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 de Febrero de 1910, inserto en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, respectivamente los días 25 y 26 del citado mes, para la rectificación del Censo electoral, los señores Alcaldes me remitirán dentro de la primera quincena de Marzo próximo, sin falta, las cuatro siguientes relaciones certificadas, comprendiendo desde la última expedida; una de los varones de 25 y más años de edad, que hayan adquirido la vecindad y cuenten en el municipio dos al menos de residencia; otra de los que la hayan perdido, con arreglo a la ley Municipal; otra de los que hayan sido autorizados administrativamente para implear la caridad pública; y finalmente la de aquellos que figuran en el Censo electoral y respecto de los cuales conste que hayan cambiado de domicilio.

Como tengo dicho, estas relaciones me las remitirán dentro

del plazo comprendido desde 1.º al 15 de Marzo próximo, bajo las responsabilidades que determinan el párrafo 8.º del art. 15 de la ley Electoral y los artículos 16, 65, 75 y 86 de la misma.

Conforme a lo acordado por la Junta Central del Censo electoral de 23 de Junio de 1909, publicada por circular en la *Gaceta de Madrid* de 26 del mismo mes, el Padrón municipal no es el único documento justificativo de la vecindad y residencia para los efectos del derecho electoral, basta que al Alcalde le conste por documentos eficaces que se acredita la vecindad y la residencia.

Para la inclusion de los de 25 años se tendrá en cuenta a los que lo cumplan hasta el día antes del 6 de Mayo del corriente año, siempre, claro es, que lleven dos años de residencia en el término municipal.

A fin de no tener que andar pidiendo nuevas certificaciones por no estar bien determinadas las que me remitan, debo advertir que deben contener el nombre y los dos apellidos de cada uno de los que han de ser incluidos, tiempo de residencia, edad, profesión é instrucción. Ya saben que esas certificaciones han de venir firmadas por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde y el sello del Ayuntamiento.

Los individuos que hasta el día 1.º del próximo Abril presenten en esta Oficina, pidiendo su inclusion, certificación del Juez

municipal de haber cumplido 25 años de edad, ó de que la cumplirán antes del 6 de Mayo, y, además, certificación del correspondiente Alcalde, *bajo su responsabilidad*, que le consta llevan en el municipio dos ó más años de residencia, ó certificación del Juez municipal respectivo de que ante su autoridad dos vecinos del mismo término han declarado bajo diligencia firmada por los mismos, que al individuo que pide la inclusión en el Censo lleva dos ó más años de residencia, con otra certificación del mismo Juez de que conoce como tales

vecinos á los firmantes de dicha diligencia ó que éstos han justificado que figuran en el último Padrón municipal, figurarán en las listas de *incluidos* que remitiré á las Juntas municipales.

Ruego á los señores Alcaldes no dejen de cumplir con lo prevenido en el repetido plazo, á fin de evitarse responsabilidades, así como que procuren remitirme las certificaciones con todas las formalidades debidas y sin enmiendas ni raspaduras.

Valladolid 24 de Febrero de 1912 —El Jefe de Estadística,
Marcial Mateos.

Núm. 543.

Universidad Literaria de Valladolid.

CLAUSTRO ELECTORAL

Lista definitiva de los señores Catedráticos, Profesores auxiliares, Doctores matriculados, Directores de los Institutos generales y técnicos y de las Escuelas especiales de este Distrito Universitario, que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre elección de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

Señor Rector.

1 Excmo. Sr. Dr. D. Nicolás de la Fuente Arrimadas

Catedráticos numerarios.

- 2 Excmo. Sr. Dr. D. Antonio Alonso Cortés
- 3 Ilmo. Sr. Dr. D. Didio Gonzalez Ibarra
- 4 Ilmo. Sr. Dr. D. Vicente Sagarra y Lascorain
- 5 Sr. Dr. D. Salvino Sierra y Val
- 6 Tomás de Lezcano Hernandez
- 7 Benigno Morales Arjona
- 8 Ilmo. Sr. Dr. D. Luciano Clemente Guerra
- 9 Sr. Dr. D. Leopoldo Lopez Garcia
- 10 Arsenio Misol Martin
- 11 Emiliano Rodriguez Risueño
- 12 Gregorio Buron Garcia
- 13 Luis Lecha Martinez
- 14 Victor Santos Fernandez
- 15 Leon Corral y Maestro
- 16 Antonio Royo Villanova
- 17 Leopoldo Afaba y Fernandez
- 18 Luis González Frades
- 19 Federico Murueta Goyena Basabe
- 20 Rafael Luna Noguerras
- 21 Enrique Suñer y Ordoñez
- 22 Eduardo Garcia del Real y Alvarez Mijares
- 23 Excmo. Sr. Dr. D. Calixto Valverde y Valverde
- 24 Sr. Dr. D. Leonardo de la Peña y Diaz
- 25 Isidoro de la Villa y Sanz
- 26 José Castillejo y Duarte
- 27 Vicente Gay y Forner
- 28 Vicente de Mendoza y Castaño
- 29 Mariano de Monserrate Abad y Macías
- 30 Gonzalo Fernandez de Córdoba y Morales
- 31 Mariano Sanchez y Sanchez
- 32 Juan Peinador y Ramos
- 33 César Mantilla Ortiz
- 34 Quintin Palacios Herranz

Profesores auxiliares.

- 35 Sr. Dr. D. Luis Diez Piuto
- 36 Francisco Mercado de la Cuesta
- 37 Roman Garcia Duran
- 38 José Ferrandez Gonzalez
- 39 Eloy Durruti Saracho
- 40 Antonio Miguel y Romon
- 41 Rodrigo Esteban Cebrian
- 42 Baldomero Diez y Lozano

- 43 Sr. Dr. D. José M.^a Gonzalez de Echávárrri y Vivanco
- 44 Gregorio de Pereda Ugarte
- 45 Angel Adolfo Melon y Ruiz de Gordejuela
- 46 Fernando Lopez de Mendigutía
- 47 Juan Antonio Llorente y Garcia
- 48 Federico Santander Ruiz Jimenez
- 49 Miguel Garcia Canal
- 50 Isidoro Alvarez Saiz
- 51 Ernesto Caballero y Lopez

Excedentes.

- 52 Sr. Dr. D. Aureo Alonso Estefanía
- 53 Cesáreo Marceliano Aguirre

Doctores matriculados.

- 54 Sr. Dr. D. José Prado Beltran
- 55 Miguel Marcos Lorenzo
- 56 Eloy Garcia Alonso
- 57 Tomás Sanchez Arcilla
- 58 Teodoro Diez Sangrador
- 59 José María Alfaro Martinez
- 60 José María Samaniego Gordo
- 61 Ildefonso Muñiz Blanco
- 62 Luis Gonzalez Miranda
- 63 Octaviano Romeo y Rodrigo
- 64 Sr. Dr. D. Leopoldo Luis Delgado Cea
- 65 Enrique Reoyo Garzon
- 66 Francisco Simon Nieto
- 67 Emerenciano Nieto del Barco
- 68 Moisés Carballo de la Puerta
- 69 Ilmo. Sr. Dr. D. José Morales Moreno
- 70 Sr. Dr. D. Crispulo Ordoñez Abadía
- 71 Luis Conde Rodriguez
- 72 Pedro Vaquero Concellon
- 73 Andrés Herrador Cea
- 74 Gregorio Saez Mongero
- 75 Luis Martinez Vazquez
- 76 Eduardo Hickman Dole
- 77 Teodoro Lefler Gonzalez
- 78 Miguei Samaniego Ladron de Cegama
- 79 Antonio Gonzalez San Roman
- 80 Fermin Lopez de la Molina y Soto
- 81 Luis Moreno Santos
- 82 Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Frago
- 83 Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prats
- 84 Dionisio Ordax y Castro
- 85 Ilmo. Sr. Dr. D. Manuel de Castro Alonso
- 86 Sr. Dr. D. Casimiro Calleja Garcia
- 87 Eduardo Romero Fraile
- 88 Amado Collado Fernandez
- 89 Marcelino Nava Delgado
- 90 Felipe Pardo y Gonzalez
- 91 Excmo. Sr. Dr. D. Santiago Alba Bonifaz
- 92 Sr. Dr. D. José Zurita Nieto
- 93 Fermin Odon de Apraiz y Saenz del Burgo
- 94 Ramon de Apraiz y Saenz del Burgo
- 95 Eduardo Callejo de la Cuesta
- 96 Justo Garran Moso
- 97 Narciso Alonso y Andrés
- 98 Florentin Bobo Diez
- 99 Marcial Martinez Hernando
- 100 Francisco Gonzalez Torres
- 101 Galo Sanchez y Rodriguez
- 102 Manuel Martinez Añibarro y Rives
- 103 Alfredo Gomez y Robledo
- 104 Aurelio Ortiz y Ortiz
- 105 Adolfo Saenz y Alonso
- 106 Fernando Alonso y Leon Zegri
- 107 Tomás Alonso de Armiño y Calleja
- 108 Amado Salas y Medina Rosales
- 109 José Lopez de Zuazo y Ortiz de Echevarría
- 110 Julian Benito Marco y Gardoqui
- 111 Vicente Varona y Roa
- 112 Eloy Garcia de Quevedo y Concellon
- 113 Matias de Medina Rosales y Medina Rosales
- 114 Manuel del Fraile Villada
- 115 Enrique Castell Oria
- 116 Angel Alvarez Cabeza de Vaca
- 117 Timoteo Santos Revuelta
- 118 Isidoro Lejarreta y Rico
- 119 Juan Marinero y Marinero
- 120 Evaristo Millan Diez
- 121 José Garcia Conde
- 122 Diego Mateo y Fernandez Fontecha
- 123 Mauro Miguel y Romero
- 124 Vicente Aristegui y Vidaurre
- 125 Ventura Revilla Gala
- 126 Pedro Angel Bozal y Obejero
- 127 Cástor Garcia y Rodriguez

- 128 Sr. Dr. D. Jesús de Aristegui y de Urtaza
- 129 Basilio García y Galdácano
- 130 Benigno Gonzalez y Sologaitua
- 131 Luis Martín é Isturiz
- 132 Juan Manuel Olavarrieta y Lopez de Calle
- 133 José Gonzalez Miranda y Pizarro
- 134 Aquilino Macho y Tomé
- 135 Pedro Gomez y Carcedo
- 136 Pedro Prada Lagarejos
- 137 Rafael Ballester y Castell
- 138 Constantino Escudero Ortega
- 139 Fernando Ferreiro y Lago
- 140 Vicente Llaguno Durañona
- 141 José M.ª Alvarez Martin
- 142 José Caballero y Orcolaga
- 143 Vicente Ferraz y Turmo
- 144 Eduardo Junco Martinez
- 145 Angel Bellogin Aguasal
- 146 Angel Saenz del Cenzano y Fernandez de las Corradas
- 147 Constantino Garran y Garcia
- 148 Victoriano Poyatos y Atanzos
- 149 Cirilo Vallejo Rodriguez
- 150 Antonio Villanueva y Fernandez

Directores de los Institutos generales y Técnicos del Distrito Universitario.

- 151 Sr. Director del de Valladolid
- 152 del de Burgos
- 153 del de Palencia
- 154 del de Santander
- 155 del de Bilbao
- 156 del de Guipúzcoa
- 157 del de Vitoria

Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario

- 158 Sr. Director de la Superior de Maestros de Valladolid
- 159 de la Superior de Maestros de Burgos

Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario

- 160 Sr. Director de la Superior de Comercio de Valladolid
- 161 de la Superior de Comercio de Bilbao
- 162 de la de Ingenieros Industriales de Bilbao
- 163 de la Superior de Industrias de Santander
- 164 de la Superior de Comercio de Santander
- 165 de la Superior de Artes y oficios de Valladolid
- 166 de la de Náutica de Bermeo
- 167 de la de Náutica de Santurce
- 168 de la de Náutica de Lequeitio
- 169 de la de Náutica de Plencia

Estacion de Biología Marítima.

- 170 Sr. Director de la de Santander

Valladolid 1.º de Febrero de 1912.—El Secretario general, *Juan Peñador*.—V.º B.º El Rector, *Dr. Nicolás de la Fuente Arrimadas*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 556.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento adquirir las casas números 8, 12 y 13 de la plaza de la Rinconada de esta Ciudad, y sancionado dicho acuerdo por la Junta Municipal en sesión celebrada el día 22 del actual, se hallan de manifiesto los respectivos contratos en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Obras) á fin de que, dentro del plazo de diez días, á contar desde el de la fecha de la publicación

de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan hacerse contra dicha adquisición las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valladolid 24 de Febrero de 1912.—El Alcalde, *Emilio Gomez Diez*.

Núm. 536.

Berrueces.

Don Isaac Nieto Alvarez, Alcalde constitucional de Berrueces.

Hago saber: Que terminados por la Junta municipal de esta villa, los repartimientos del impuesto de consumos y de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña formados para el año actual

de 1912, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, advirtiéndole que al día siguiente de expirar este plazo á las once horas, se reunirá dicha Junta al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas, y las que por escrito se hubieren presentado, todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Berrueces á 22 de Febrero de 1912.—El Alcalde, *Isaac Nieto*.—P. S. M., *Rafael Gomez*, Secretario.

Núm. 547.

Corcos.

Para el acto de la clasificación de los mozos alistados en este Municipio que á continuación se expresan, correspondientes al reemplazo del año actual, cuyo llamamiento tendrá lugar el día tres del próximo mes de Marzo, se cita por el presente, por ignorarse su paradero, á los mozos siguientes:

Número 1. Jesús de la Cruz Rioseras, hijo de Juan y Eustaquia, nacido en esta villa en 15 de Octubre de 1891.

Número 4. Sergio Diez y Diez, hijo de Francisco y Modesta, nacido en 9 de Septiembre de 1891.

Número 5. Paulino Vazquez Ortega, hijo de Zacarías y de Julia, nacido en 31 de Diciembre de 1891.

Número 7. Paulino de la Cruz Riosera, hijo de Juan y Eustaquia, nacido en 15 de Octubre de 1891.

Lo que se publica con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, sus padres ó parientes y puedan hacer su presentación ante este Ayuntamiento dicho día, y alegar cuantos motivos de excepcion tengan, pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Corcos á 22 de Febrero de 1912.—El Alcalde, *Mariano Lopez*.

Núm. 535.

Cuenca de Campos.

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios titulado «paja y leña» para cubrir el déficit, del presupuesto del actual año de 1912, importante la cantidad de 12.198 pesetas y 90 céntimos se halla de manifiesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en aquel comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas, entendido que transcurrido el indicado plazo serán desestimadas las que se presenten.

Cuenca de Campos 21 de Febrero de 1912.—El Alcalde, *Santiago Gonzalez*.

Núm. 551.

Herrin de Campos.

Hallándose confeccionado el repartimiento de cédulas personales de este distrito municipal para el año actual, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír reclamaciones, pasado el cual no se oirá ninguna.

Herrin de Campos 21 de Febrero de 1912.—El Alcalde, *Ciriaco Radondo*.—El Secretario, *Heraclio Rincón*.

Núm. 534.

Nava del Rey.

Comprendidos en el alistamiento de esta villa los mozos Genaro Gonzalez García, hijo de Mariano y Gumersinda; Mariano Fernandez Martin, hijo de Mariano é Higinia; Silvestre Monroy Lozano, hijo de Zoilo y Feliciano y Antonio Rodriguez Luis, hijo de Anselmo y Paula, é ignorándose el paradero actual de los mismos y el de sus padres, se les cita por el presente edicto para que concurran por sí ó por medio de representantes á estas Casas Consistoriales el día tres de Marzo á las ocho de la mañana con el fin de que comparezcan al acto de clasificación y declaración de soldados que tendrá lugar el indicado día ante esta Corporación municipal.

Nava del Rey 22 de Febrero de 1912.—El Alcalde, *Francisco Gonzalez*.

Núm. 546.

Moral de la Paz.

No habiéndose presentado al acto del alistamiento, rectificación, cierre definitivo y sorteo del actual Reemplazo el mozo Felipe Gomez García, hijo de Salustiano

y de Inés, nacido en esta villa, y habiendo sido comprendido en el artículo 41 de la vigente ley de Reclutamiento de 26 de Junio de 1911, se cita á mencionado mozo por ignorar su padre el paradero del mismo, para que en el día tres de Marzo próximo y hora de las nueve en punto de la mañana, se presente en estas Casas Consistoriales á fin de ser tallado, pesado y reconocido ante el Ayuntamiento de mi presidencia y en el acto exponer las alegaciones que le asistan, pues de no verificarlo, se le declarará prófugo conforme determina el artículo 101 de mencionada Ley.

Moral de la Paz á 21 de Febrero de 1912.—El Alcalde accidental, Ambrosio San José.

NUM. 537.

Villarmentero de Esgueva.

Don Mariano Vallejo Villán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarmentero de Esgueva.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia, asocia la del número de contribuyentes que la ley determina, tiene acordado que el año actual, se cobren por administración los derechos de consumos para cubrir el encabezamiento general con la Hacienda pública y recargos autorizados.

La municipalidad de este pueblo espera que el vecindario que representa no defraudará las esperanzas que le ha hecho concebir en todas ocasiones, y que satisfará religiosamente los derechos señalados á cada una de las especies, tanto por ser justo, cuanto por que se han rebajado considerablemente en beneficio de todos. De otra manera se vería obligada á castigar severamente á los infractores sin distinción de clases ni personas.

Y para que llegue á conocimiento del pueblo y tratantes se hace público por el presente en Villarmentero de Esgueva á 21 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Mariano Vallejo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 557.

Ballano Alonso, Maximino, hijo de Angel y de Felipa, natural de Calatañazor, de estado soltero,

de profesión comerciante, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Calatañazor, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de esta Ciudad de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce.

Núm. 533.

Monja Bayon, Victorio (á) Candelas, natural de..... se ignora, de estado soltero, profesion camareero, de 19 años, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, con objeto de recibirle declaracion indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

NUM. 542.

CÉDULA DE CITACION.

VALLADOLID.—PLAZA.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid, por providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye sobre robo de seis pares de calzado á Fernando Montero Nuñez, vecino de esta Capital, se cita por medio de la presente cédula á Juan Diez, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de recibirle declaracion en la causa expresada; previniéndole que si no comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid veintitres de Febrero de mil novecientos doce.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 544.

Aparicio Cernuda Ricardo, hijo de Niceto y de Josefa, natural de Zaratán, provincia de Valladolid, de estado soltero, de oficio ajustador, estatura un metro quinientos sesenta y seis milímetros, avencidado en su pueblo, procesado por haber faltado á incorporación, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente del Regimiento de Infantería San Fernando número 11, Don Carlos Astillero

García, residente en el Hipódromo de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 6 de Febrero 1912.—El Juez instructor, Carlos Astillero.

Núm. 558.

ANUNCIO.

El Subintendente militar de primera clase, Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. Sr. Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911, para adquisición de trigo y de carbon mineral, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1912, á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla, inmediatos al Arco de ladrillo y que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día 24 al 9 ambos inclusive, de nueve á doce horas en el mencionado Establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el del 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotizacion en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja general de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.ª (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de rasguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribución, expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por pujas á llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniera su precio ó calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 24 de Febrero de 1912.—El Presidente del Tribunal, Ramón Bringas.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fecha de número para la adquisición de y del pliego de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar quintales de (trigo ó carbón) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de clase, núm. expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma.)

El trigo ó carbón que ofrece procede de

Fecha, firma y rúbrica del proponente.

Imprenta del Hospicio provincial.